

 Outlook

RE: Capital Salud EPS-S / Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

Desde Javier Alexis, Orozco Anzola <JA2Orozco@saludcapital.gov.co>
Fecha Mar 25/08/2026 3:02 PM
Para Diego Fernando, Rodríguez Nieto <DF2Rodriguez@saludcapital.gov.co>

 1 archivo adjunto (345 KB)
Capital Salud EPSS 10082026.xlsx;

Cordial saludo

Adjunto cruce de usuarios con caracterizaciones y atenciones EMBH

Cordialmente,



SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD

Javier Alexis Orozco Anzola
CONTRATISTA
DIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 Ext.: 9116

De: Diego Fernando, Rodríguez Nieto <DF2Rodriguez@saludcapital.gov.co>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2026 11:03 a. m.
Para: Javier Alexis, Orozco Anzola <JA2Orozco@saludcapital.gov.co>
Asunto: RV: Capital Salud EPS-S / Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

De: John Ferney Rodríguez <enfoquediferencial@capitalsalud.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2026 20:26
Para: Diego Fernando, Rodríguez Nieto <DF2Rodriguez@saludcapital.gov.co>; Gloria Ines, Gallo Tibaduiza <GIGallo@saludcapital.gov.co>
Cc: profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co <profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co>; tecnico.modeloygestion1@capitalsalud.gov.co <tecnico.modeloygestion1@capitalsalud.gov.co>; Sindy Lorena Acosta Vela <profesional.gestionriesgo3@capitalsalud.gov.co>; coorsaludpublica@capitalsalud.gov.co <coorsaludpublica@capitalsalud.gov.co>
Asunto: Capital Salud EPS-S / Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

Buen Día, Reciba un Cordial Saludo de parte de Capital Salud EPS-S.

Doctor Rodríguez y Dra. Gloria, espero que se encuentren muy bien.

En el marco de las acciones que se vienen desarrollando desde el Modelo Sociosanitario y la Atención Primaria Social (APS), y particularmente frente a la atención de la población privada de la libertad que se encuentra en URI y estaciones de Policía, solicito de manera amable su colaboración para realizar el cruce de la base de datos correspondiente con las atenciones en salud realizadas por los equipos territoriales de APS durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2026.

De igual manera, se solicita identificar la población que no ha registrado atenciones en salud durante este periodo, con el fin de priorizarla para las acciones de atención y seguimiento que desarrollan los equipos territoriales que ingresan a las URI y estaciones de Policía.

Lo anterior, con el propósito de fortalecer la articulación, garantizar la continuidad del seguimiento y acercar las acciones de salud a esta población.

Quedo atento a cualquier información, retroalimentación o requerimiento adicional que se necesite para avanzar con esta gestión.

Muchas gracias por su apoyo y colaboración.

Se envía para la gestión y tramite que corresponda.

"Las acciones con enfoque diferencial, aportan al cuidado de la salud y el bienestar Social "

Quedo a su disposición
Cordialmente.

John Ferney Rodriguez
Referente Nacional Enfoque Diferencial y Demanda Inducida
Dirección Médica / Modelo y Gestión del Riesgo
🏠Sede Administrativa Cra. 46 # 94-73 | Bogotá D.C.
📱whatsapp 3212378700
✉️enfoquediferencial@capitalsalud.gov.co



SG-2002029

Síguenos en:



Visítanos en:



Nota: Si he enviado este correo electrónico fuera del horario laboral o usted se encuentra gozando de sus vacaciones o en tiempo de descanso, por favor, no se sienta presionado para responder, una vez regrese será atendido.

De otra parte, es importante precisar que la información contenida en este correo electrónico es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas a los destinatarios está estrictamente prohibida. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos anexos, lo anterior, de acuerdo con la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

De: Jeydi Teresa Torres Delgado <profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2026 9:45 a. m.
Para: referentepoblaciondiferencial@subredcentrooriente.gov.co <referentepoblaciondiferencial@subredcentrooriente.gov.co>; USS Carcel Distrital <usscarceldistrital@subredcentrooriente.gov.co>; trabajosocialcarceluss <trabajosocialcarceluss@gmail.com>; Pedro Ricardo González Cañón <lidertsantaclara@subredcentrooriente.gov.co>; KAREN ADRIANA TORRES VILLALOBOS <profesional.gestionriesgo8@capitalsalud.gov.co>; Martha Liliana Mojica Socha <profesional.gestionriesgo34@capitalsalud.gov.co>; Angie Katherin Sanabria Cifuentes <spsaludoral@capitalsalud.gov.co>; Andrea Carolina Rojas Orduz <poblaciondiferencialsubredsur@gmail.com>; MARCELA FRANCO GUTIERREZ <lider.pyd@subredsur.gov.co>; gestionprogramadeatenciondomiciliaria <gestionprogramadeatenciondomiciliaria@subrednorte.gov.co>; caracterizacionvspinstitucional <caracterizacionvspinstitucional@subredcentrooriente.gov.co>; Lizeth Natalia Buitrago <natalia.170814@gmail.com>; Maritza Serna Gamarra <liderrutapromomanten@subrednorte.gov.co>; rutasintegrales@subrednorte.gov.co <rutasintegrales@subrednorte.gov.co>; Karlo Reyes <referenteacceso@subredsur.gov.co>; Adriana Ginnett Mariño Urrego <equiposterritoriales@subrednorte.gov.co>; dir.riesgoensalud <dir.riesgoensalud@subredsur.gov.co>; Angie Dayana Arenas Moreno <trabajosocialppl@subredsuroccidente.gov.co>; Yenny Espinosa <lideratencionencasa@subredsuroccidente.gov.co>; directorambulatorios <directorambulatorios@subredsuroccidente.gov.co>; poblaciondiferencial@subredsur.gov.co <poblaciondiferencial@subredsur.gov.co>; Dirgesriesgosalud <dirgesriesgosalud@subredsuroccidente.gov.co>; promocion.prevencion@subredcentrooriente.gov.co <promocion.prevencion@subredcentrooriente.gov.co>; Jessica Tatiana Colmenares Roa <apoyodireccionambulatorios@subredsuroccidente.gov.co>; enfoquediferencialsubroccidente@gmail.com <enfoquediferencialsubroccidente@gmail.com>; MARIA FERNANDA RINCON GUZMAN <trabajo.social.tunjuelito@subredsur.gov.co>; Ingrid Paola Lozano Torres <direcciongestiondelriesgo@subrednorte.gov.co>; Ana Mercedes Bolivar Pineda <lidergestionriesgoindividual@subredsuroccidente.gov.co>; Lida Esperanza Montenegro Parra <direcciongestionriesgos@subredcentrooriente.gov.co>
Cc: John Ferney Rodriguez <enfoquediferencial@capitalsalud.gov.co>; Johana Andrea Castillo Ramirez <tecnico.modeloygestion1@capitalsalud.gov.co>
Asunto: RV: Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

Buen Día
Reciban un Cordial Saludo

Referentes PPL
Dirección de Gestión del Riesgo
Equipos Enfoque Diferencial
Líderes RPMS
Subredes Integrales de Prestación Servicios en Salud E.S.E
(Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E)

De manera atenta y agradeciendo de antemano las acciones realizadas en el marco del enfoque diferencial, poblacional y territorial se envía base, del reporte por la SDS. Asunto: Envío 1. Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio 3-4-5 de agosto de 2026.

Conforme a las acciones que se vienen desarrollando en los últimos años en la atención en salud a los PPL en Uri, Estaciones de Policía y Cárcel Distrital, las jornadas de salud en las valoraciones que se realizan y los demás ámbitos de acciones tanto en lo sectorial e intersectorial.

CAPITAL SALUD EPS-S, realizo los cruces con los sistemas de información y se evidencia según el reporte de la SDS retenidos Asunto: Envío 1. Agosto 10 de 2026. Censos Salud de retenidos y censo total de retenidos para los planes de acción y cronograma de cada una de las subredes.

Por favor las subredes realizar las jornadas de salud en cada una de las URI y Estaciones de Policía para las atenciones y las valoraciones integrales en cada momento de curso de vida y las acciones según los formatos establecidos en las mesas de trabajo.

Muchas Gracias
Atenta a comentarios e inquietudes.

Cordialmente.

JEYDI TERESA TORRES DELGADO
Profesional Especializado - Cohorte Enfoque Diferencial
Dirección Medica - Modelo y Gestión del Riesgo
📍Sede Administrativa Cra 46 # 94 - 73 | Barrio La Castellana
📞601-7427257 - 3212378700
📞Resto del País 018000122219
✉️profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co



Síguenos en:

Visítanos en:



De: Johana Andrea Castillo Ramirez <tecnico.modeloygestion1@capitalsalud.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2026 8:40
Para: John Ferney Rodriguez <enfoquediferencial@capitalsalud.gov.co>; Jeydi Teresa Torres Delgado <profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co>
Asunto: RE: Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

Buen Dia jefe

Me permito enviar la base de sentencia T 151 de 2016 con los cruces correspondientes y la siguiente retroalimentación

Usuarios duplicados 18
documentos errados 2

Cordialmente.

Johana Andrea Castillo Ramirez
Técnico Modelo y Gestión del Riesgo
Cohorte Enfoque Diferencial
Dirección Medica – Modelo y Gestión del Riesgo
📍Sede Administrativa Cr 46 # 94 - 73 Piso 4 | Bogotá D.C.
📞3229511076
✉️Técnico.modeloygestion1@capitalsalud.gov.co

De: John Ferney Rodriguez <enfoquediferencial@capitalsalud.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2026 17:11

Para: Jeydi Teresa Torres Delgado <profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co>; Johana Andrea Castillo Ramirez <tecnico.modeloygestion1@capitalsalud.gov.co>
Asunto: Fw: Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

Buen Dia, Reciba un Cordial Saludo.

Envío para su gestión y trámite correspondiente.

"Las acciones con enfoque diferencial, aportan al cuidado de la salud y el bienestar Social "



Quedo a su disposición

Cordialmente.



John Ferney Rodriguez
Referente Nacional Enfoque Diferencial y Demanda Inducida
Dirección Medica / Modelo y Gestión del Riesgo
ma Sede Administrativa Cra. 46 # 94-73 | Bogotá D.C.
ge
ma [whatsapp.3212378700](https://www.whatsapp.com/business/profile/3212378700)
ge
ma enfoquediferencial@capitalsalud.gov.co
ge



Nota: Si he enviado este correo electrónico fuera del horario laboral o usted se encuentra gozando de sus vacaciones o en tiempo de descanso, por favor, no se sienta presionado para responder, una vez regrese será atendido.

De otra parte, es importante precisar que la información contenida en este correo electrónico es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas a los destinatarios está estrictamente prohibida. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos anexos, lo anterior, de acuerdo con la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

From: Jairo Hernan, Ternera Pulido <JHTernera@saludcapital.gov.co>
Sent: Monday, 10 August 2026 16:38:59
To: John Ferney Rodriguez <enfoquediferencial@capitalsalud.gov.co>; Jeydi Teresa Torres Delgado <profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co>
Subject: Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

Doctora
MARCELA BRUN VERGARA
Gerente
Capital Salud EPSS
gerenciageneral@capitalsalud.gov.co
asistente.gerencia@capitalsalud.gov.co
profesionalsp@capitalsalud.gov.co
profesional.gestionriesgo33@capitalsalud.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Sentencia T-151 de 2016. Envío 1 .Agosto 10 de 2026. Censos de salud de 30-31 de julio ,3-4-5 de agosto de 2026

La Secretaria Distrital de Salud a partir del 1° de agosto ha iniciado el proceso de APS al interior de las Estaciones de Policía, mediante la asignación de 24 Promotores del Modelo MAS Bienestar que realizaran actividades de promoción de la salud, toma de laboratorios y pruebas rápidas además priorizaran los retenidos que recibirán la tención medica. Es por lo anterior que se les solicita realizar la aplicación de la Novedad N13 a los retenidos de régimen subsidiado fuera de Bogotá. En caso de realizar portabilidad a Bogotá se debe realizar a la respectiva subred.

El Auto 1096 de la Honorable Corte Constitucional ratifica lo ordenado en la Sentencia SU-122 de 2022 y es la priorización de valoraciones y traslados a centros de reclusión de los retenidos con especiales condiciones de salud. Es importante que las EAPB incluyan el concepto de garantía y respeto a los DDHH de los retenidos en la ciudad garantizando el acceso real y efectivo a los servicios de salud.

La Subdirección de Garantía del Aseguramiento remite la base de datos de la población **retenida en URI y Estaciones de Policía** la cual se actualiza acorde con las visitas realizadas por la Subredes Integradas de Servicios, por lo tanto, algunos pueden ser los mismos reportados anteriormente, pero es importante para usted tener el conocimiento de la situación de la población y su proceso de evolución.

Es por ello que se solicita a las Entidades Promotoras de Salud, garantizar la atención y realizar la prestación de servicios médicos y odontológicos con base en la atención extramural domiciliaria dentro de las URI y Estaciones de Policía de tal forma que sea posible mitigar el riesgo de los integrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá.

La Secretaria Distrital de Salud a partir del 1° de agosto ha iniciado el proceso de APS al interior de las Estaciones de Policía, mediante la asignación de 24 Promotores del Modelo MAS Bienestar que realizaran actividades de promoción de la salud, toma de laboratorios y pruebas rápidas además priorizaran los retenidos que recibirán la tención medica. Es por lo anterior que se les solicita realizar la aplicación de la Novedad N13 a los retenidos de régimen subsidiado fuera de Bogotá. En caso de realizar portabilidad a Bogotá se debe realizar a la respectiva subred.

El Auto 1096 de la Honorable Corte Constitucional ratifica lo ordenado en la Sentencia SU-122 de 2022 y es la priorización de valoraciones y traslados a centros de reclusión de los retenidos con especiales condiciones de salud. Es importante que las EAPB incluyan el concepto de garantía y respeto a los DDHH de los retenidos en la ciudad garantizando el acceso real y efectivo a los servicios de salud.

La Subdirección de Garantía del Aseguramiento remite la base de datos de la población **retenida en URI y Estaciones de Policía** la cual se actualiza acorde con las visitas realizadas por la Subredes Integradas de Servicios, por lo tanto, algunos pueden ser los mismos reportados anteriormente, pero es importante para usted tener el conocimiento de la situación de la población y su proceso de evolución.

Es por ello que se solicita a las Entidades Promotoras de Salud, garantizar la atención y realizar la prestación de servicios médicos y odontológicos con base en la atención extramural domiciliaria dentro de las URI y Estaciones de Policía de tal forma que sea posible mitigar el riesgo de los integrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Tabla 1. Censo de salud de 30-31 de julio 3-4-5 de agosto de 2026

Entidad Administradora de Plan de Beneficios	NORTE	SISS Centro Oriente	SISS Sur	Sur Occidente	Total general
ALIANSALUD	1	1		2	4
CAPITAL SALUD	48	179	74	160	461
CAPITAL SALUD (M)		2		2	4
COMPENSAR	3	6	1	4	14
COMPENSAR (M)	1	12	4	8	25
COOSALUD		3	1	4	8
FAMISANAR	4	8	2	5	19
FAMISANAR (M)	5	15	8	12	40
MUTUAL SER **		1			1
NUEVA EPS	2	8		3	13
NUEVA EPS (M)	3	4	4	4	15
PROTEGER EPS S.A.S **				1	1
SALUD TOTAL	4	10	5	19	38
SALUD TOTAL (M)	3	8	9	14	34
SANITAS	1	7	3	7	18
SANITAS (M)	2	4	2	6	14
SURA	1		2	2	5
SURA (M)	1	1	4	4	10
Total general	79	269	119	257	724

Fuente Censos SSCJ de julio 30-31 de 2026, agosto 3-4-5 de 2026

Circular 073 de 2023 Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao

Así mismo, al asignar citas médicas, la EPS y demás EAPB debe comunicarlo a las siguientes entidades:

- Centro de Servicios Judiciales.
- La Estación de Policía donde se encuentre detenida la persona.
- La Policía Metropolitana de Bogotá, que ha designado un oficial de enlace con quien puede comunicarse al correo megog-ppl@policia.gov.co.
- La familia o abogado defensor de la persona privada de la libertad (en detención transitoria o preventiva).

En el evento de no ser autorizado el permiso excepcional para citas médicas tanto la Entidad Promotora de Salud, la EAPB y las Instituciones Prestadoras de Servicios, deberán garantizar la atención médico- odontológico y suministro de medicamentos en el lugar de retención transitoria de sus afiliados.

ACUERDO DISTRITAL 770 DE 2020

“Por medio del cual se adoptan los lineamientos y principios para la formulación de la Política Pública de Tratamiento Integral a las personas privadas de la libertad preventivamente o condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, a cargo del Distrito Capital”

ARTÍCULO 4°.- Siendo la salud un derecho fundamental, todos los hospitales de la red pública del Distrito deberán garantizar el acceso real e inmediato en la prestación del servicio de salud en urgencias a la población privada de la libertad y los menores niños y niñas, que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC y del Distrito Capital, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, independientemente del régimen de seguridad en salud al que se encuentren inscritos.

PARÁGRAFO 1. La atención en urgencias extramural a población privada de la libertad y los niños y niñas que conviven con sus madres en establecimientos de reclusión, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, ha de considerarse como una situación de atención inmediata, para efectos de la aplicación del sistema de clasificación de pacientes en los servicios de urgencias.

ARTÍCULO 5°.- Las subredes de prestación de servicios de salud o quien haga sus veces en la red pública, podrán constituir manuales técnicos para la prestación de servicios de salud en urgencias extramurales a población reclusa, con el objetivo de prever los procedimientos médicos, administrativos y de seguridad, evitando así situaciones de emergencia y garantizando la atención inmediata a personas privadas de la libertad.

- Es por lo anterior que las EAPB deben realizar ajustes operacionales que faciliten:
- Asignación de prestador primario e inclusión de los Privados de Libertad en Detención domiciliaría en los programas de atención en casa o atención extramural
- Crear líneas específicas de atención (correo electrónico y línea telefónica) para facilitar la asignación de citas
- Flexibilizar las normas para la entrega de medicamentos de control.
- Informar a las IPS contratadas de realizar con prioridad el agendamiento de citas y los procesos de atención de esta población.

PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES -CDVAM

Se recomienda a las Enbtidades Administradoras de Planes de Beneficios, que asignen como prestador primario de estos ciudadanos a la Sub Red Centro Oriente ESE, la cual cuenta con un dispensario al interior de la CDVAM y allí podría prestar la mayoría de los servicios de salud,atenciones de enfermería y suministro de medicamento que el privado de la libertad podría requerir

EPS QUE OPERAN EN BOGOTA

Las EPS que operan en Bogotá y tienen afiliados de otros municipios deben aplicar la novedad **N04 Cambio de municipio con la misma EPS**. Adicionalmente deben asignar prestador primario de salud en la zona cercana donde se encuentre el retenido. En el caso de la Cárcel Distrital y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de retención CER podrían contratar la prestación de servicios de salud con la Subred Centro Oriente que presta servicios intramurales en dichos lugares.

EPS FUERA DE BOGOTA

Régimen Contributivo: Los afiliados fuera de Bogotá deberán ser trasladados sus servicios a un prestador en la ciudad de Bogotá para facilitar el acceso.

SUSPENDIDOS

Con relación al caso del ciudadano suspendido por mora, se solicita realizar el retiro del mismo por ser población especial al ser reportado en listado censal de retenido. Adicionalmente en este caso es recomendable informar si era cotizante dependiente o independiente. Por favor realizar la gestión de cobro y acuerdo de pago o en su defecto realizar la novedad de retiro para su afiliación a régimen subsidiado en Bogotá

Régimen Subsidiado:

Las EPSS de fuera de Bogotá como: Cajacopí, Asmet, Coosalud, Emssanar y Mutual Ser deben realizar portabilidad de servicios de salud de sus afiliados a la ciudad de Bogotá, en su defecto informar a la Entidad Territorial de origen del retenido para que apliquen la novedad **N13 retiro por cambio de territorio**. E informar a esta dependencia para realizar afiliación oficiosa a una EPS Publica que operan en Bogotá.

El prestador asignado debe tener habilitados servicios de medicina general, odontología, suministro de medicamentos y atención domiciliaría además deben reportar números telefónicos y correos electrónicos de contacto que en verdad garanticen la respuesta a los requerimientos.

Es importante informar que la Personería de Bogotá está haciendo seguimiento al acceso real y efectivo de esta población y se les reitera que en las URI y Estaciones de Policía no es posible la tele consulta.

En caso de no contar con prestador o red en Bogotá es recomendable que informen a la Entidad Territorial del afiliado para que sea aplicada la Novedad N-13 Retiro por cambio de territorio que una vez cruce con BDUA, se realizará afiliación oficiosa en una EPSS Publica que opere en Bogotá.

Cabe aclarar que esta información se remite a la Dirección de la sede en Bogotá de la EPS que aparece registrada en la SDS, por ser el representante ante el ente territorial de la entidad y el directo responsable de las acciones encaminadas a la atención de la población afiliada. La remisión al profesional o área responsable al interior de la EPS no es responsabilidad del Ente territorial, pues el orden administrativo interno es inherente de cada entidad.

Es de anotar que esta información no puede ser compartida con terceros, en cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y Hábeas Data establecidas en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, reglamentario de la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales y el Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 de protección del derecho a la intimidad y la seguridad de las víctimas.

Se solicita por favor remitir copia de lo actuado.
Todo requerimiento electrónico es objeto de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Circular 073 de 2023 Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao

Así mismo, al asignar citas médicas, la EPS y demás EAPB debe comunicarlo a las siguientes entidades:

- Centro de Servicios Judiciales.
- La Estación de Policía donde se encuentre detenida la persona.
- La Policía Metropolitana de Bogotá, que ha designado un oficial de enlace con quien puede comunicarse al correo megog-ppl@policia.gov.co.
- La familia o abogado defensor de la persona privada de la libertad (en detención transitoria o preventiva).

En el evento de no ser autorizado el permiso excepcional para citas médicas tanto la Entidad Promotora de Salud, la EAPB y las Instituciones Prestadoras de Servicios, deberán garantizar la atención médico- odontológico y suministro de medicamentos en el lugar de retención transitoria de sus afiliados.

ACUERDO DISTRITAL 770 DE 2020

“Por medio del cual se adoptan los lineamientos y principios para la formulación de la Política Pública de Tratamiento Integral a las personas privadas de la libertad preventivamente o condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, a cargo del Distrito Capital”

ARTÍCULO 4°.- Siendo la salud un derecho fundamental, todos los hospitales de la red pública del Distrito deberán garantizar el acceso real e inmediato en la prestación del servicio de salud en urgencias a la población privada de la libertad y los menores niños y niñas, que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC y del Distrito Capital, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, independientemente del régimen de seguridad en salud al que se encuentren inscritos.

PARÁGRAFO 1. La atención en urgencias extramural a población privada de la libertad y los niños y niñas que conviven con sus madres en establecimientos de reclusión, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, ha de considerarse como una situación de atención inmediata, para efectos de la aplicación del sistema de clasificación de pacientes en los servicios de urgencias.

ARTÍCULO 5°.- Las subredes de prestación de servicios de salud o quien haga sus veces en la red pública, podrán constituir manuales técnicos para la prestación de servicios de salud en urgencias extramurales a población reclusa, con el objetivo de prever los procedimientos médicos, administrativos y de seguridad, evitando así situaciones de emergencia y garantizando la atención inmediata a personas privadas de la libertad.

- Es por lo anterior que las EAPB deben realizar ajustes operacionales que faciliten:
- Asignación de prestador primario e inclusión de los Privados de Libertad en Detención domiciliaría en los programas de atención en casa o atención extramural
- Crear líneas específicas de atención (correo electrónico y línea telefónica) para facilitar la asignación de citas
- Flexibilizar las normas para la entrega de medicamentos de control.
- Informar a las IPS contratadas de realizar con prioridad el agendamiento de citas y los procesos de atención de esta población.

PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES -CDVAM

Se recomienda a las Enbtidades Administradoras de Planes de Beneficios, que asignen como prestador primario de estos ciudadanos a la Sub Red Centro Oriente ESE, la cual cuenta con un dispensario al interior de la CDVAM y allí podría prestar la mayoría de los servicios de salud,atenciones de enfermería y suministro de medicamento que el privado de la libertad podría requerir

EPS QUE OPERAN EN BOGOTA

Las EPS que operan en Bogotá y tienen afiliados de otros municipios deben aplicar la novedad **N04 Cambio de municipio con la misma EPS**. Adicionalmente deben asignar prestador primario de salud en la zona cercana donde se encuentre el retenido. En el caso de la Cárcel Distrital y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de retención CER podrían contratar la prestación de servicios de salud con la Subred Centro Oriente que presta servicios intramurales en dichos lugares.

EPS FUERA DE BOGOTA

Régimen Contributivo: Los afiliados fuera de Bogotá deberán ser trasladados sus servicios a un prestador en la ciudad de Bogotá para facilitar el acceso.

SUSPENDIDOS

Con relación al caso del ciudadano suspendido por mora, se solicita realizar el retiro del mismo por ser población especial al ser reportado en listado censal de retenido. Adicionalmente en este caso es recomendable informar si era cotizante dependiente o independiente. Por favor realizar la gestión de cobro y acuerdo de pago o en su defecto realizar la novedad de retiro para su afiliación a régimen subsidiado en Bogotá

Régimen Subsidiado:

Las EPSS de fuera de Bogotá como: Cajacopi, Asmet, Coosalud, Emssanar y Mutual Ser deben realizar portabilidad de servicios de salud de sus afiliados a la ciudad de Bogotá, en su defecto informar a la Entidad Territorial de origen del retenido para que apliquen la novedad **N13 retiro por cambio de territorio**. E informar a esta dependencia para realizar afiliación oficiosa a una EPS Publica que opere en Bogotá.

El prestador asignado debe tener habilitados servicios de medicina general, odontología, suministro de medicamentos y atención domiciliaría además deben reportar números telefónicos y correos electrónicos de contacto que en verdad garanticen la respuesta a los requerimientos.

Es importante informar que la Personería de Bogotá está haciendo seguimiento al acceso real y efectivo de esta población y se les reitera que en las URI y Estaciones de Policía no es posible la tele consulta.

En caso de no contar con prestador o red en Bogotá es recomendable que informen a la Entidad Territorial del afiliado para que sea aplicada la Novedad N-13 Retiro por cambio de territorio que una vez cruce con BDUA, se realizará afiliación oficiosa en una EPSS Publica que opere en Bogotá.

Cabe aclarar que esta información se remite a la Dirección de la sede en Bogotá de la EPS que aparece registrada en la SDS, por ser el representante ante el ente territorial de la entidad y el directo responsable de las acciones encaminadas a la atención de la población afiliada. La remisión al profesional o área responsable al interior de la EPS no es responsabilidad del Ente territorial, pues el orden administrativo interno es inherente de cada entidad.

Es de anotar que esta información no puede ser compartida con terceros, en cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y Hábeas Data establecidas en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, reglamentario de la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales y el Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 de protección del derecho a la intimidad y la seguridad de las víctimas.

Se solicita por favor remitir copia de lo actuado.
Todo requerimiento electrónico es objeto de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Jairo Hernan Ternera Pulido

Profesional Especializado

Subdirección Administración del Aseguramiento en Salud

Referente Población Privada de la Libertad

Tel:601 3649090 Ext. 9900

Cel# 3002897450

Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están destinados únicamente a los destinatarios especificados. Se prohíbe estrictamente cualquier uso, reproducción o distribución no autorizada. Si lo recibió por error, notifique al remitente y elimínelo de su sistema. CAPITAL SALUD EPS-S no se hace responsable por el uso indebido o daño causado por este correo o sus archivos adjuntos.

Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están destinados únicamente a los destinatarios especificados. Se prohíbe estrictamente cualquier uso, reproducción o distribución no autorizada. Si lo recibió por error, notifique al remitente y elimínelo de su sistema. CAPITAL SALUD EPS-S no se hace responsable por el uso indebido o daño causado por este correo o sus archivos adjuntos.

Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están destinados únicamente a los destinatarios especificados. Se prohíbe estrictamente cualquier uso, reproducción o distribución no autorizada. Si lo recibió por error, notifique al remitente y elimínelo de su sistema. CAPITAL SALUD EPS-S no se hace responsable por el uso indebido o daño causado por este correo o sus archivos adjuntos.

Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están destinados únicamente a los destinatarios especificados. Se prohíbe estrictamente cualquier uso, reproducción o distribución no autorizada. Si lo recibió por error, notifique al remitente y elimínelo de su sistema. CAPITAL SALUD EPS-S no se hace responsable por el uso indebido o daño causado por este correo o sus archivos adjuntos.

Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están destinados únicamente a los destinatarios especificados. Se prohíbe estrictamente cualquier uso, reproducción o distribución no autorizada. Si lo recibió por error, notifique al remitente y elimínelo de su sistema. CAPITAL SALUD EPS-S no se hace responsable por el uso indebido o daño causado por este correo o sus archivos adjuntos.